

se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, ha resuelto:

Primero.-Autorizar la modificación no sustancial solicitada consistente en:

Versión KSIN: Dispone de un solo grupo hidráulico cuyo medidor suministra combustible a una manguera para un caudal máximo de 50 litros por minuto, con otra paralela a ésta (Esclavo), para el suministro a grandes vehículos, con un caudal máximo de 80 litros por minuto.

Versión KS2N: Dispone de dos grupos hidráulicos con dos medidores, uno de ellos suministra a una sola manguera, y el otro a una con caudal máximo de 50 litros por minuto, con otra paralela (Esclavo), y caudal máximo de 80 litros por minuto. Puede suministrar dos productos distintos.

Segundo.-Esta modificación no sustancial de aprobación de modelo, se efectuará con independencia de la Resolución de aprobación de modelo número 87011 del aparato surtidor destinado al suministro de carburante líquido, de 10 de marzo de 1987, pudiendo la Entidad solicitante seguir importando el aparato surtidor destinado al suministro de carburante líquido, según el modelo aprobado por la citada Resolución, siempre y cuando no hayan sido modificadas las condiciones metroológicas.

Tercero.-Esta modificación no sustancial de aprobación de modelo estará afectada por los mismos plazos de validez de la Resolución de aprobación de modelo número 87011, de 10 de marzo de 1987.

Cuarto.-Los instrumentos correspondientes a la modificación no sustancial llevarán las mismas inscripciones de identificación que las establecidas en la Resolución de aprobación de modelo número 87011, de 10 de marzo de 1987, adaptadas a las nuevas características del instrumento, que se establece en esta Resolución.

Madrid, 27 de septiembre de 1991.-El Presidente, Antonio Llardén Carratalá.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26737 *ORDEN de 25 de octubre de 1991 por la que se convoca la presentación de solicitudes de ayuda económica en relación con el programa piloto de Acciones Integradas de Investigación Científica entre España y Austria, para 1992.*

Ilmos. Sres.: Uno de los instrumentos de cooperación bilateral, en el campo científico y tecnológico entre España y otros países, es el desarrollado en el marco de las llamadas acciones integradas. Una acción integrada es un proyecto de investigación limitado en el tiempo y con objetivos concretos que se establece entre dos equipos de investigación, español uno y de otro país el otro, sobre cualquier área de conocimiento.

Como objetivo a cumplir por el Programa de Acciones Integradas -cofinanciado por los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Educación y Ciencia- cabe destacar el de desarrollar proyectos de investigación conjuntos, el promocionar el intercambio y conocimiento mutuo de científicos y laboratorios, y el de establecer las bases para la realización de colaboraciones de más envergadura, bien sea en el marco bilateral o en el más amplio de la Comunidad Europea.

Los medios que para el desarrollo de una Acción Integrada aportan los respectivos Departamentos ministeriales, tienen por finalidad prestar una ayuda complementaria para la financiación de viajes y estancias en los proyectos de investigación ya financiados por otros medios.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se convoca el Programa Piloto de Acciones Integradas con Austria quedando abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el 31 de enero de 1992.

Segundo.-Podrán presentar solicitudes y participar en las mismas todas aquellas personas de acreditada capacidad investigadora, adscritas a plantillas científico-investigadoras de Entes públicos de investigación y becarios de investigación, que deberán adjuntar credencial de becario.

En cualquier caso, deberá existir, por cada Acción Integrada, un responsable español y otro austriaco que responderán de la acción y se responsabilizarán en sus respectivos países del cumplimiento de los objetivos propuestos.

Tercero.-La duración de una Acción Integrada es, en general, de un año, excepcionalmente prorrogable por dos años, debiéndose solicitar cada año su renovación. Cuando la temática de la Acción Integrada sea de interés especial para ambos países se dará prioridad al mantenimiento del proyecto común hasta un máximo de tres años. Ante

propuestas de igual calidad científica, se dará prioridad a las de primer año encaminadas a establecer nuevos contactos entre equipos de ambos países.

Cuarto.-Para la formalización de las solicitudes, éstas se presentarán por duplicado en el impreso normalizado de solicitud cumplimentado y acompañadas del currículum vitae en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Serrano, 150, 28006 Madrid).

Dichos impresos se podrán obtener en la citada Dirección General, en el Vicerrectorado de Investigación de las Universidades o en el Departamento de Relaciones Internacionales del CSIC (calle Serrano, número 117, 28006 Madrid).

Ambos responsables, español y austriaco, de cada Acción Integrada deberán presentar la correspondiente solicitud, una en España por la parte española y otra en Austria por la parte austriaca, según los requerimientos de este país.

Quinto.-Las propuestas serán evaluadas separadamente por cada parte de acuerdo a los criterios, de: 1) Calidad científica y viabilidad de la propuesta, de acuerdo con el potencial investigador del equipo en el que se encuadra la solicitud; 2) actividad investigadora desarrollada previamente por el responsable de la solicitud; 3) adecuación de los recursos financieros previstos a los objetivos que se proponen; 4) participación del responsable o del grupo solicitante en proyectos de investigación financiados con fondos públicos españoles o de la Comunidad Europea, y 5) adecuación de la propuesta a los objetivos del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento del Ministerio de Educación y Ciencia y de los Programas Nacionales de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

La valoración de los mencionados criterios se hará mediante un proceso externo que se encargará a la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva [para los criterios 1) y 2)] y un proceso de selección interno (para el resto de ellos) que se encargará a una comisión de expertos designada por el Director general de Investigación Científica y Técnica. La propuesta de financiación la realizará un Comité Mixto Hispano-Austriaco, compuesto por los expertos de ambos países que estimen necesarios y por Técnicos de los Departamentos ministeriales implicados.

La parte española de dicho Comité estará presidida por el ilustrísimo señor Subdirector general de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia.

Sexto.-La concesión o denegación de las solicitudes se realizará por disposición de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, y se notificará individualmente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo. No obstante, cuando por razón del número de participantes no resulte factible proceder a la notificación individual, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación nominativa completa de los beneficiarios de las ayudas o subvenciones.

Séptimo.-La gestión internacional de este Programa será competencia de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores y de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia.

La gestión administrativa será, en su vertiente científica, competencia de la Subdirección General de Promoción de la Investigación, y en su vertiente económica, competencia de la Subdirección General de Cooperación Internacional, ambas del Ministerio de Educación y Ciencia.

Octavo.-En el marco de este Programa cada parte se hará cargo, íntegramente, de los gastos de viaje y estancia de sus científicos.

Noveno.-Los solicitantes propondrán un número determinado de viajes y estancias que, salvo casos muy excepcionales, no podrá exceder de seis viajes y doce semanas. En cualquier caso estos medios solicitados podrán ser concedidos total o parcialmente. Sólo se concederá un viaje para becario por cada Acción Integrada, siempre que de forma expresa así se manifieste en la solicitud. La parte española abonará, cuando le corresponda, los gastos de viaje de ida y vuelta (billetes de avión -tarifa reducida- tren o coche propio a razón del precio del kilómetro que fijen las normas oficiales). Igualmente, abonará las estancias a razón de 56.000 pesetas semanales (8.000 pesetas diarias en fracciones semanales inferiores a cinco días).

Décimo.-Los responsables españoles se comprometerán a presentar la Memoria final del proyecto en el mes de marzo de 1993.

Undécimo.-Las consultas hasta el momento de la adjudicación deberán formularse al Ministerio de Educación y Ciencia (Dirección General de Investigación Científica y Técnica, Subdirección General de Promoción de la Investigación, calle Serrano, 150, 28006 Madrid). Una vez concedidas las Acciones Integradas, las consultas sobre su forma de ejecución se dirigirán a la Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, 28014 Madrid, del referido Ministerio de Educación y Ciencia.

Madrid, 25 de octubre de 1991.

SOLANA MADARIAGA.

Ilmos. Sres. Secretario general técnico y Director general de Investigación Científica y Técnica.